

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia instaurado por la señora AIDA DEL SOCORRO ALZATE AMAYA contra COLPENSIONES, observa esta dependencia judicial, que mediante auto del 11 de agosto de 20215 se ordenó seguir adelante por la ejecución por la suma de \$248.509,45 por concepto de intereses legales causados del 6\$ anual de conformidad con los artículos 1617 y 2232 del Código Civil, sobre las costas del proceso ordinario, causados entre el 4 de junio de 2013 y el 24 de septiembre de 2015 y se condenó en costas a la parte ejecutada, sin que a la fecha obre en el cuaderno alguna liquidación de crédito presentada por las partes.

Es así, que se requiere a las partes para que presenten la liquidación de crédito y poder continuar con el trámite del presente proceso.

Por otro lado, se le reconoce personería Jurídica a la se **Reconoce** personería jurídica para actuar en el proceso como abogado principal a la Dra. **VICTORIA ANGELICA FOLLECO ERASO** identificada con la T.P. 194.878 del C.S. de la J. y como abogada sustituta a la Dra. ADRIANA LADINO GIRALDO identificada con la T.P. 199.283 del C.S. de la J, para representar a COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO  
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.142 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>